



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CABRERA - CUNDINAMARCA**

Correo institucional jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cabrera (Cund.), Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicado: 25120 4089 001 2018 00016 00
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: RUBY ROJAS MARTINEZ como representante legal de NOHELIA BARRIENTOS ROJAS
Demandado: RAFAEL ENRIQUE BARRIENTOS

El apoderado de la parte demandante solicita tener por notificado personalmente al demandado en este asunto, por el trámite digital dispuesto en la Ley 2213 de 2022 -art. 8.

La norma en mención dice: ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El inciso 3 del mismo indica: La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

El togado acerca al Despacho constancia de envió de la notificación, pero no constancia de acuse de recibido para que empiecen a correr los términos conforme a la norma señalada. Por lo antes expuesto Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

PRIMERO. Requerir al apoderado de la parte demandante para que acerque a este estrado la constancia de acuse de recibido de la notificación personal del demandado RAFAEL ENRIQUE BARRIENTOS.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ**

Notificada en Estado No 02 del 19 de ENERO de 2024
LUZ MERY MORENO CORREA
Secretaria E